

su caso, miembros de los órganos colegiados, de representación y gobierno de la Delegación Territorial, así como las fechas de toma de posesión y cese de estos cargos.

b) Libro de Registro de Clubes, en el que se hará constar su denominación, domicilio social, nombre y apellidos de su Presidente y miembros de la Junta Directiva, con indicación de las fechas de toma de posesión y cese.

c) Libro de Actas, en el que se incluirán las actas de las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y demás órganos colegiados de la Federación. Las actas especificarán necesariamente: Los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y de tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones así como el contenido de los acuerdos adoptados.

d) Libro de entrada y salida de correspondencia, en el que se hará el correspondiente asiento de todo escrito que sea presentado o se reciba en la Federación y también se anotará la salida de escritos de la Federación a otras entidades o particulares. Los asientos se practicarán respetando el orden temporal de recepción o salida. El sistema de registro garantizará la constancia en cada asiento, ya sea de entrada o de salida, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada o de salida, identificación del remitente y destinatario, y referencia al contenido del escrito.

e) Libros de contabilidad, de conformidad con la normativa de aplicación.

Cualesquiera otros que procedan legalmente.

2. Con independencia de los derechos de información y acceso de los miembros de la Federación y señaladamente de los asambleístas que, en lo que atañe a su específica función, deberán disponer de la documentación relativa a los asuntos que se vayan a tratar en la Asamblea General con una antelación suficiente a su celebración, los Libros federativos están abiertos a información y examen, de acuerdo con la legislación vigente, cuando así lo dispongan decisiones judiciales, decisiones de los órganos competentes en materia deportiva y, en su caso, de los auditores y del Interventor de la Federación.

TITULO IX. LA DISOLUCION DE LA FEDERACION

Artículo 100. Causas de disolución.

La Federación se disolverá por las siguientes causas:

a) Acuerdo de la Asamblea General, convocada en sesión extraordinaria y con ese único punto del Orden del Día.

Dicho acuerdo, que será adoptado necesariamente por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros de la Asamblea, así como la certificación acreditativa del estado de la tesorería, se comunicará al órgano administrativo deportivo competente de la Junta de Andalucía, a los efectos previstos en la normativa aplicable.

b) Integración en otra Federación Deportiva andaluza.

c) No elevación a definitiva de la inscripción provisional en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, a los dos años de su inscripción.

d) Revocación administrativa de su reconocimiento.

e) Resolución judicial.

f) Aquellas otras previstas en el ordenamiento jurídico.

Artículo 101. Destino del patrimonio neto.

En el acuerdo de disolución, la Asamblea General designará una Comisión liquidadora del patrimonio de la Federación, con capacidad para administrar, conservar y recuperar los bienes y derechos de la entidad, efectuar pagos y, en general, ejercer aquellas otras acciones imprescindibles para practicar la liquidación final.

En todo caso, el patrimonio neto resultante, si lo hubiera, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas, salvo que por resolución judicial se determine otro destino.

TITULO X. APROBACION Y MODIFICACION DE LOS ESTADUTOS Y REGLAMENTOS FEDERATIVOS

Artículo 102. Acuerdo.

Los estatutos y reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de dos tercios de sus miembros para los Estatutos y mayoría absoluta para los reglamentos.

Artículo 103. Procedimiento de modificación.

1. El procedimiento de modificación de los estatutos y reglamentos federativos se iniciará a propuesta del Presidente, de la Junta Directiva o de un tercio de los miembros de la Asamblea General.

Dicha propuesta, acompañada de un informe detallado que motive las causas que la originan, será sometida a la Asamblea General, en convocatoria extraordinaria y con expresa inclusión de la misma en el Orden del Día.

Artículo 104. Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

1. Los acuerdos de aprobación o de modificación adoptados, serán remitidos para su ratificación al órgano administrativo competente en materia deportiva de la Junta de Andalucía. Asimismo, se solicitará su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

2. Las disposiciones aprobadas o modificadas sólo producirán efectos frente a terceros desde la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

DISPOSICION TRANSITORIA

El Comité de Jueces y Arbitros se creará cuando se establezca la figura del juez o árbitro.

DISPOSICION FINAL

Sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los presentes estatutos surtirán efecto frente a terceros una vez ratificados por el Director General de Actividades y Promoción Deportiva e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

RESOLUCION de 10 de octubre de 2001, del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se publica el fallo del jurado por el que se adjudican los XII Premios a la Investigación Deportiva para 2001.

El artículo 4.5 de la Orden de 23 de abril de 2001, por la que se convocan los XII Premios del Instituto Andaluz del Deporte a la Investigación Deportiva para 2001, establece que el fallo del Jurado Calificador se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante Resolución del Director del Instituto Andaluz del Deporte.

Reunido el Jurado de referencia el pasado 3 de octubre, procede publicar el fallo para dar así cumplimiento al mandato establecido a la precitada Orden de 23 de abril de 2001.

Como consecuencia y en virtud de todo lo expuesto, este Instituto Andaluz del Deporte dispone lo siguiente:

Primero. Se hace pública la relación de premios otorgados por el Jurado Calificador de los «XII Premios del Instituto Andaluz del Deporte a la Investigación Deportiva».

Segundo. Los galardonados en cada una de las modalidades son los siguientes:

1. Ciencias Biomédicas.

Un premio en metálico, dotado de trescientas mil (300.000) pesetas (1.803,04) euros, diploma y trofeo con-

memorativo, a la tesis titulada «Efectos de la variación del tiempo de aparición de estímulos visuales sobre la precisión y los parámetros biomecánicos en el lanzamiento en balonmano», de don Juan Antonio Párraga Montilla.

Tres menciones de honor, dotadas cada una de ellas con cien mil (100.000) pesetas (601,01 euros), diploma y trofeo conmemorativo, a las siguientes tesis y autores:

- «Diferenciación tipológica de una población anciana conforme a su aptitud física», de don Juan Portillo Stempel.
- «Efectos de tres modelos de ejecución de golpeo con el pie del portero de fútbol sobre la precisión y los factores biomecánicos de eficacia», de don Pedro Tomás Gómez Piriz.
- «Influencia de un programa de prácticas para la formación de maestro especialista en educación física, sobre el compromiso fisiológico del alumnado de educación física», de doña Angela Sierra Robles.

2. Rendimiento deportivo.

Un premio en metálico, dotado de trescientas mil (300.000) pesetas (1.803,04 euros), diploma y trofeo conmemorativo, a la tesis titulada «Influencia de la información visual sobre el control de la estabilidad en la recepción de saltos gimnástico-acrobáticos», de don Luis Morenilla Burló.

Tres menciones de honor, dotadas cada una de ellas con cien mil (100.000) pesetas, (601,01 euros), diploma y trofeo conmemorativo, a las siguientes tesis y autores:

- «Efecto de un entrenamiento visual mediante un sistema automatizado de emisión de estímulos sobre la eficacia del lanzador de penalty en fútbol», de don José María Castillo García.
- «Perfil motivacional e influencia de los otros significativos en el clima motivacional de los jugadores de voleibol de alto nivel español», de doña Ruth María Calvo Ferrer.
- «Estado emocional y conducta deportiva: Ansiedad competitiva en corredores de maratón», de don José Carlos Jaenes Sánchez.

3. Ciencias Sociales y Humanidades.

Un premio en metálico de trescientas mil (300.000) pesetas (1.803,04 euros), diploma y trofeo conmemorativo a la tesis titulada «Autonomía en las personas con Síndrome de Down a través de un programa psicomotor y de actividades físico-deportivas: Estudio de casos», de don Pedro Montiel Gámez.

Tres menciones de honor, dotadas cada una de ellas con cien mil (100.000) pesetas, (601,01 euros), diploma y trofeo conmemorativo, a las siguientes tesis y autores:

- «Estereotipos y deporte femenino. La influencia del estereotipo en la práctica deportiva de niñas y adolescentes», de doña Victoria Macías Moreno.
- «Análisis diferencial de los comportamientos, motivaciones y demanda de actividades físico-deportivas del alumnado almeriense de enseñanza secundaria post obligatoria y de la Universidad de Almería», de don Francisco Ruiz Juan.
- «Efectos de un programa metodológico lúdico para la mejora de los contenidos curriculares en niños/as del segundo ciclo de la etapa de educación infantil», de doña Virginia Viciña Garófano.

Tercero. Se deja desierto el premio de cuatrocientas mil (400.000) pesetas (2.404,05 euros), diploma y trofeo conmemorativo previsto para la tesis doctoral, de entre los premiados, que se estimase de mayor aplicación a la realidad del sistema deportivo andaluz.

Málaga, 10 de octubre de 2001.- El Director, Andrés Mérida Guerrero.

RESOLUCION de 15 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales en materia de infraestructura turística y turismo rural, al amparo de las Ordenes que se citan. Convocatoria 2001.

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas por las Entidades Locales en la convocatoria de 2001 para acogerse a los beneficios de las Ordenes de la Consejería de Turismo y Deporte de 22 de diciembre de 2000, por las que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística y en materia de turismo rural.

Valorados los proyectos conforme a los arts. 4, 6 y 7 de dichas Ordenes y teniendo en cuenta las limitaciones presupuestarias.

Resultando que en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma existe crédito suficiente con cargo a los cuales se financiarán las subvenciones concedidas, en las aplicaciones presupuestarias siguientes:

0.1.14.00.01.00.765.00.66A
3.1.14.00.01.00.765.00.66A.2002
0.1.14.00.17.00.765.00.66A
3.1.14.00.17.00.765.00.66A.4.2002

El artículo 10 establece que el órgano competente para resolver podrá sustituir la notificación de la resolución por la publicación, surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En virtud de lo anterior, y en uso de las competencias delegadas por el Consejero en el artículo 10 de dichas Ordenes, este Delegado Provincial de Córdoba de la Consejería de Turismo y Deporte.

RESUELVE

Primero. Conceder, a las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo, las siguientes subvenciones por los importes que se indican, correspondientes al 70% de la inversión aprobada que se relaciona, con el objeto y demás condiciones que igualmente se especifican.

Segundo. Los importes definitivos de las subvenciones concedidas se liquidarán aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por las Entidades beneficiarias, según justificación, el porcentaje de financiación definido en la presente Resolución, sin exceder, en ningún caso, el importe de la subvención concedida.

Tercero. Los proyectos subvencionados deberán estar ejecutados en su totalidad en los plazos que se indican en el Anexo a la presente Resolución.

Los beneficiarios deberán presentar la documentación justificativa del empleo de los fondos públicos recibidos, de la realización de la actividad o adopción del comportamiento y la inversión subvencionada y su coste total, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en el plazo de tres meses a partir del término establecido para la realización de la misma.

El abono de las subvenciones se realizará previa justificación por parte de los beneficiarios de las inversiones previstas, y demás requisitos establecidos en las Ordenes de convocatoria o en la presente Resolución, realizadas conforme a lo previsto en los artículos 11, 12 y 13 de las mismas.

Cuarto. Los proyectos subvencionados deberán quedar afectos al uso turístico previsto durante un plazo mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha de su terminación.